

Protección de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Anexo II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña ..., en calidad de ... con DNI ..., Tfno ... con domicilio en ... n.º ..., piso ..., C.P. ..., municipio ... provincia ...

Declara:

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En ... a ... de ... de 2016 ...

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Protección de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

4W-5380

SANTIPONCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con la redacción que a continuación se recoge:

Capítulo IV

Bonificaciones

Artículo 8.º— *Bonificaciones.*

Anulación del capítulo IV. Bonificaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

6W-5579

SANTIPONCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes con la redacción que a continuación se recoge:

Anexo tarifario

Tarifa 1.— *Mercadillo, industrias callejeras y ambulantes.*

Epígrafe 1.— Por cada puesto instalado en Mercadillos autorizados, por día: Hasta 8 m lineales 6,04 euros. Todo lo que exceda de 8 m lineales: 0,84 euros/m.

Epígrafe 2.— Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día: 3,83 euros.

Epígrafe 3.— Por instalación en la vía pública de barracas, circos, atracciones o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día: 3,83 euros.

Epígrafe 4.— Por espacio reservado para rodaje cinematográfico, por día y m²: 0,25 euros cuota mínima de 37,35 euros.

Epígrafe 5.— Por instalación en la vía pública de castillos hinchables o similar, por m² y día: 1 euro.

Tarifa 2.— *Feria y fiestas.*

Epígrafe 1.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de atracciones de feria, por m² y día: 1,10 euros.

Epígrafe 2.— Licencias para la ocupación de terrenos por instalación de puestos de venta de tómbolas, casetas de tiro, puestos de venta de chocolate y masa frita, patatas fritas, helados, algodón dulce y similares, por m² y día: 2 euros.

Epígrafe 3.— Licencias para la ocupación de terrenos por instalación de puestos de venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas, carnes y pescados y similares, por m² y día: 3 euros.

Epígrafe 4.— Licencias para la ocupación de terrenos por instalación de puestos de venta de turrónes, dulces, frutos secos, juguetes, cerámicas, bisutería y análogos, por m² y día: 2 euros.

Epígrafe 5.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de particulares, peñas o asociaciones, por m² y día: 0,49 euros.

Epígrafe 6.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales, por m² y día: 2,09 euros.